

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCION DE PRESUPUESTOS

DIRECCION DE PRESUPUESTOS (01)

Partida	:	08
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.421.071</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		143.940
	07	De Organismos Internacionales		143.940
	002	Donación BID-PRODEV		143.940
07		INGRESOS DE OPERACION		21.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.666
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.736
	99	Otros		15.930
09		APORTE FISCAL		13.209.225
	01	Libre		13.039.585
	03	Servicio de la Deuda Externa		169.640
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.421.071</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.415.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.379.806
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		30.672
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		30.672
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		630.545
	01	Al Sector Privado		269.000
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	04	269.000
	03	A Otras Entidades Públicas		361.545
	002	Certificación de los Sistemas del PMG	05	92.545
	003	Fondo de Modernización de la Gestión Pública	06	269.000
25		INTEGROS AL FISCO		4.240
	01	Impuestos		4.240
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		790.061
	04	Mobiliario y Otros		12.866
	05	Máquinas y Equipos		31.942
	06	Equipos Informáticos		233.983
	07	Programas Informáticos		511.270
34		SERVICIO DE LA DEUDA		169.640
	02	Amortización Deuda Externa		134.501
	04	Intereses Deuda Externa		35.139
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	309
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	390.070
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	20.433
	d) Convenios con personas naturales	

- |  |               |           |
|--|---------------|-----------|
|  | - Miles de \$ | 2.065.441 |
|--|---------------|-----------|
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- |  |                  |         |
|--|------------------|---------|
|  | - N° de personas | 9       |
|  | - Miles de \$    | 104.454 |
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- |  |               |        |
|--|---------------|--------|
|  | - Miles de \$ | 81.194 |
|--|---------------|--------|
- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a diciembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.
- c) M\$ 1.056.383 para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público
- 04 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo.
- La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.
- 05 Se podrán transferir recursos a organismos del Sector Público mediante uno o más decretos supremos exentos, suscritos bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.
- La entidad receptora de los recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos en la forma y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda, reintegrando los excedentes que resultaren.
- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un fondo concursable, de acuerdo a las instrucciones que al efecto imparta el Ministerio de Hacienda, mediante decreto supremo exento, suscrito bajo la fórmula dispuesta por el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.
- La entidad receptora de fondos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos exigidos por el Ministerio de Hacienda reintegrando los excedentes que resultaren.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Fondo, pudiendo efectuarse transferencias a organismos del Sector Público.